

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//18.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1851

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 57 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

Castro

1855

Libro de Acuerdos

52

52

1561

1561

1561

1561




Acuerdo

En la Villa de Sagrebá a cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales en sesión pública el Señor D. Joaquín Doceta, presidente de la Corporación Municipal, y Concejales que suscriben, y componen Ayuntamiento, se manifestó por dicho Señor Presidente la necesidad de ocuparse esta Corporación en el arreglo y nuevo nombramiento de Empleados Subalternos de la misma, para el presente año; y en su virtud, después de haber conferenciado entre sí, nombraron por unanimidad, como peritos de Villa a Cristóbal Cardo y José Martínez, mediante a considerados adormados de todos los conocimientos necesarios para el desempeño del Cargo que se les comete; por cobrador de Contribuciones a D. Emilio Lopez siempre que presente fiador a satisfacción del Ayuntamiento, y lo mismo D. Rafael Cárdeno, a quien igualmente nombraron como Depositario del fondo de Propios de esta Villa; acordando se haga saber

al Depositario (ante D. Joaquín Gallardo
presente inmediatamente la cuenta de su car-
go, en el año último, con la formalidad y jus-
tificación que previenen las leyes por punto ge-
neral, dando conocimiento de ella al Ayunta-
miento, para acordar, en su virtud, lo conveniente:
que para mayor exactitud en la cuenta y ra-
zon de los fondos se observen las reglas que
hasta ahora se han acostumbrado respecto del
despacho de las libranzas e intervenciones, y que
tanto el Señor Presidente al expedir aquellas
como el Depositario al abonarlas se sujeten
estrictamente al presupuesto Municipal aprobado
para el presente año. - También dijeron refe-
ridos Señores, que teniendo que tratar acerca
del Sacristan mayor y Mayordomo de fábrica
en la única (y única) Parroquia de esta Villa,
se citase para ello al Parroco D. Luis Anto-
nio Chacón, quien comparecido al efecto, y en-
terado del particular, manifestó que sin em-
bargo de serle estrictamente pecunias, según
las leyes, el asunto de que se trata, estaba di-
puesto a complacer a la Corporación por de-
coro y deferencia a la misma en razón a
ello intimamente convenido de que no se
separara de los buenos principios de justicia
y equidad que la sana moral nos enseña.

pal manifesto que aceptaba el cargo que
se le confiesa, y presentaba como fiador
abonado al Sr. D. Vicente Martinez de las
Aleras, quien hallandose presente se cons-
tituyo por tal fiador, bajo las penas de
tal, y con renuncia del beneficio de Exención
que en caso necesario, se constituyere tam-
bien principal pagador, firmando en un
credito uno y otro de que certifico =

Vicente M. de las Aleras


Rafael Canedo


Fernando

Atras Con la misma fha. se hizo otra comunica-
cion al Sr. D. Luis Lopez, quien contesto con la que
a continuacion se une =


Fernando

no que
fiador
de las
cos
de
nion
un
un

1

ia
a que

Exposita de la comunica
cion que me para por el Sr
Dn. D. de la Corporacion de
nicipal, manifestandome
atendido a bien la misma
nombra me sea de donde
las contribuciones, prestando
la correspond. la fianza de
seca al que se p. de de
al Ayuntamiento, respon
deca el Sr Juan Carrasqui
por la fianza, a pesar de
que me p. de de de
a confiado en esta villa
ni la menor responsabi
dad, pero en esta parte la
corporacion a acordado
como corresponde
En la villa de Talca

no me permita presentarse
me personalmente como co
responde, pues bien publi
co es virtual estado

Dios que a Vm.
en lo que fuere B de
1350

En vista de que
1350

to para el del Ayuntamiento de esta villa

ra

co

bla

i

j

W

v

S



El propio día se en virtud de la anterior comunica-
cion, el Tor. Juan Barragan, hallandose presente
con los señores Concejales, en la Cámara condicional, ma-
nifesto que con arreglo a lo acordado se consti-
tuya fiador y caso necesario principal pagador,
de D. Lucio Lora, renunciando a efecto el bene-
ficio de Excepcion, firmando en su credito, de
que Certifico =

Juan Barragan

Antonio Vicente
Fernandez

Se acordó en la Villa de Naguabo a seis de citados mes y
año, reunidos en sesión pública el Tor. D. Joaquín
Bozeta y demás Concejales que suscriben y forman
Ayuntamiento, y continuando en la idea emitida
por el Señor Presidente respecto al arreglo de
empleados subalternos de la misma, conferen-
ciaron acerca del particular, y por unanimidad
conviniere y nombraron para la Expedien-
cia de Dulas en el presente año a Antonio

Alonso, a quien se le ha de saber, y aceptando este
nominamiento, se presentará en la Secretaría
de este Ayuntamiento a recoger aquellas: a
Don ~~Juan~~ ^{Juan} ~~Fernandez~~ ^{Fernandez} por encargado de la Cofradía
de esta Villa; constituyendo en el desempeño
de sus mismos cargos el Médico D. Pedro
Bachiller; el Maestro de Instrucción pri-
maria D. Lucio Garcia, la Maestra Doña
Cán Pulgarn, el Conductor de Correos, los
Alcaldes de este Ayuntamiento, y los Guardas
de Campos, si bien en cuanto a los de estos
o sean Palacios y Gavino debe citarse a lo
que recuella el Señor Gobernador de Pro-
a la Consulta, que se le hizo en fines de
Diciembre último; y que con el fin de tener
esta Compromision un representante de agente
de Negocios en la Capital de Pro. nom-
braron como tal a D. José Veli, Prot. del
del número y jurgado de la misma. A lo
dijeron, y acordaron, firmando el presente y
cubriendo el que es su señal de Cruz de que

Certifico = Encuentro = D. D. ~~Fernandez~~ = Orden
Juan ~~Fernandez~~

Manos Justas Juan ~~Fernandez~~

Juan de los Reyes Joaquín ~~Fernandez~~

udo este
tra de
1. a dia
tapa de
impres
Pedro
) por
a Nova
cor, los
cuando
estos
Da lo
Prov.
es de
de ten
agente
Quom
Por. de
An lo
cabe y
de que
vale



Señal + del Rey
Thomas Prior

Señal Cruz + del Rey
Don José Apolo

Señal + del Rey
Pedro Alonso

Joaquin Montinos

Ant. Vicente
Fernandez

Acta primera fecha celebrada en oficio y comunicacion de estilo a D. Juan Ant. Moreno, D. Domingo Remond., Cristoval Cardo, y Don Martin, D. Joaquin Gallardo, D. Luis Garcia, D. Rosalia Pulgani, D. Fran. Faracuna y Ant. Alonso =

Fernandez



Handwritten text, possibly an address or recipient name, located below the stamp.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or message, written in cursive.

Second section of handwritten text, continuing the message or letter.

Final section of handwritten text, possibly a signature or closing.



La Corporación Municipal que presido, en sesión pública del día de ayer, se ha servido nombrar a V. U. personas de Villa, como personas que reúnen cuantos requisitos son indispensables para el buen desempeño del cargo que les confiere.

Sevance V. U. manifestar si aceptan, en la inteligencia que tienen precisada, encareciendo afirmativo de jurar el fiel desempeño de aquel.

Doy fe a V. muchos años
Ciudad de México de Mayo de 1851.

Joaquín González

Sec. Cristóbal Cárdenas y José Martínez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

He recibí su oficio de
6 de Julio de 1881 en el q
se me hace saber que la
corporación municipal q
preside ha tenido a bien
nombrar me presto; recono
ciendo a favor de sus dignos obse
quis no puedo menos de dar
le las más expresas gracias;
así, p. mi salud y comodidad
no permito el q. pueda
aceptar otro cargo; en su
consecuencia lo p. desde ha
lla el nombramiento en la
persona q. tenga a bien
D. de que a V. su D. a. D.
V. ap. de 8 de Julio de 1881

Es tal ab. C. de J. J.
R.

A. Alcalde 1.º Concl. de Orago

finis
in elq
I quita
pal of
de a bin
to; nono
quid om
suo de de
nae grai
y mildes
A quada
70; lupu
uude ha
P. en la
a a bin
D. a. S.
de 1881

1881
K
1881

[Faint, mostly illegible handwriting on the right page]

D. S. 1881

Amor del *S* uo la Villa del



que a doce de luero de mil ochocientos cincuenta y uno,
 reunidos en sesion ordinaria el Señor Joaquin Boretta,
 primer Teniente Jefe de Alcade, y Concejales
 que suscriben, por mi el infrascripto Sr. se dio cuenta
 de la contestacion dada por el Sr. Cristoval Cardo
 al precedente oficio, y entendidos sus meritos de la causa
 suscrita acordaron: Que admitiendole al Cristoval Car-
 do la que propone con relacion al cargo de pinto
 que le estaba conferido, nombraban en su lugar
 a Juan Prior de esta ciudad, a quien se le hizo
 saber, con el fin de que manifieste si lo acepta.
 Si lo dijo, acordaron, y firman lo que saben,
 estampando los que no en señal de Cruz, de que
 Certifico =

Manuel Fuentes

Joaquin Boretta

Joaquin Martinez

Juan Bascagan

Juan de los Reyes

Señal de + del Regidor Honorario

Señal de + del Regidor Sr. D. Moisés

Señal de + del Regidor Sr. D. Apolito

Ant. recuete
 Demand.

de Uta

Notas In prece del mismo para la correspondiente
Comunion a Juan Prior, participando de el
braviento de punto que se hace en el =

Fernand
G

Indicando
ste el m...



D. Manuel Candaleja v.º de la Ciudad de
Merena, a 8 de May del Ayuntamiento de esta
V.ª dice: que conviene a los intereses que
pase en la misma hacienda en vecindad a
este pueblo, f.º lo tanto =
V.º al.º que se le de la vecindad que colóca
ta f.º sea de setecientos

Magre y S.º de mayo de mil
ochocientos cuarenta y uno

Manuel Candaleja

Acordando en forma esta parte que se ha desavuin-
dado en la Ciudad de Merena, se provea y acordara lo
conveniente. Magre de Mayo de febrero de mil ochocien-
tos cuarenta y uno

Joaquin Moreta

Joaquin Martinez

Juan Yanez

Juan de los Reyes

Joaquin Peris

Señal de t. del
Receptor pro Apolo

Joaquin Peris

Señal de t. de la
Pedro Alonso

Señal de t. de la
Tomás Priol

Aut.º presente
Fernand.º

[Signature]

9 de
Ma



Acta del Ayuntamiento Constituido de esta villa

Antonio Luna natural de la villa de los Santos
y licenciado del ejercicio y guardia civil de primera clase,
ante VV. como mejor proceda en derecho digo: Que tras
poro fijo me retiré del Servicio del blazerito luego de haber
da guardia civil, y como me ha sido útil fijar mi residencia
en una población, me oportuno hacerlo en esta villa, y en
su virtud =

Suplico VV. se sirvan admitirme como tal vecino considerando
debe luego p.^a los beneficios y cargas que corresponden a
este lugar y de justicia que no se me impidan a la
ruta q.^a VV. admitiran.

D. que a VV. me a. Oaxaca 23 de Jun. de 1851 =

 Antonio Luna

Actando y como se pide y debullas a este interesado lo licen-
cia) cuyo texto firmara. Así lo acordaron y firmaron los
señores que suscriben en Oaxaca cuatro de febrero de
mil ochocientos cincuenta y uno =

Joaquín Borota Joaquín Martínez
Juan Barragán Juan de los Rios
Joaquín Borota Señal de J. del Arzobispo
Señal de J. del Arzobispo Señal de J. del Arzobispo
Pedro Alonso Pedro Alonso

Con la misma fealdad y por en cargo de tu
tomo Luna, entregues la licencia a su tío el Sr. D.
Juan Antonio Morúa y de su propia persona =

Recibo

Juan Antonio Morúa

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Amatúlio Ostorio de esta vecindad ante V. V. con
el debido respeto expone que teniendo dado Juan
Miranda p.^o edificar casas el terreno que tiene en
la Calle de Sevilla y que mira a el Levante y
como para completar la acera ya enunciada ha
ya quedado una pequeña rincónada que contiene
a el ornato publico se edifique en ella con el fin
pues de secundar las ideas de esta corporacion munici-
cipal y poder aprovechar indicada rincónada que
en nada utiliza al comun de vecinos, le es util
al exponente edificar en ella una casa y al efecto

Suplico a V. V. se sirban concederle la expresada rincón-
ada con el fin ya indicado recibiendo en ella
mercaderias que con justicia no duda conseguir de la
recta administracion de V. V.

Madrid y enero 25 de 1851

Testigo a ruego de Amatúlio Ostorio

Juan Miró

Atencidos y como se pide. Así lo acordaron y firmaron

Los números que suscriben en el año de 1781
cuatro de mil ochocientos cincuenta y uno.

Joaquín Perera

Joaquín Martínez

Juan Bonacina

Joaquín Perera

Juan de los Reyes

Señal de f del Ojidor
Tomás Prió

Señal de f del
Ojidor Julián Andrés

Señal de f del Ojidor
Pedro Alonso

Señal de f del Ojidor
Fernando

Señal de f del Ojidor
Fernando

Al igual de arriba por la presente haberse informado al Ojidor de
lo dispuesto en el anterior Recuerdo =

Señal de f del Ojidor
Fernando



Acuerdos

En la Villa de Oragre a diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión ordinaria los Sres. Concejales que Susciben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Grajeda, se hizo presente por dicho Señor Presidente la necesidad que había de que el Cobrador de Contribuciones D. Lucio Lopez asegurase suficientemente los recueltas de su Comido: Oubinada la proposicion, y comparando el Lopez, manifestó que ya tenía prestada la fianza que se croyó oportuna, y aprobó la misma Corporacion; que si hoy no se tenía por bastante, podía determinarse otra cosa; pues no se hallaba en posibilidad de prestar otra fianza: Oubinada de todo la Corporacion Municipal, y atendiendo a que la irresponsabilidad de aquel y de sus fiadores no permite que continúe el primer en el desempeño de dicho Cargo, acordaron, que por ahora e' enteru otra cosa se determine sea Cobrador de Contribuciones el Concejal Ramon Ortega, haciéndose así entender al D. Lucio Lopez a los efectos convenientes. Así lo dijeron y firmaron lo que saben, estampando lo que no su Señal de Cruz de que Certifico =

Juan Grajeda

José Porceta

José María Martínez

Señal + del Rey
Fomas Priol



Señal + del Rey
Petro Alonso

Aus. Vicente
Fernand^o
[Signature]

Notif. En diez y siete del mismo yo el Sr. notario publico y de
legimial delantador recibiendo a la Señal. y por de parte
de ambas, quedo autemado y firmado y certificado =

Carrobo de...
[Signature]

Fernand^o
[Signature]

Presentado con la misma Fha =



Acuerda & De la certificacion que se pide. Usagre
siete de febrero de mil ochocientos cincuenta
y uno

José María Novata

Joaquín Martínez

Juan Bonifacio

Juan de los Reyes

Señal de f. del Regidor
Tomás Pinar

Señal de f. del Regidor
José Aponte

Señal de Cruz del
Regidor Pedro Acosta

Acto recuete

Fernando

Diligas Acordito por ella que a instancia de D. Aguirre de la Cam.
por quien se piden el dote y el dote, se omite por
ahora, la dacion de certificacion que se manda hasta
que los repartimientos a que se contrae se hallen aprobados
por la Superioridad =

Fernando

Otra - Aprobacion del mismo D. Aguirre adon la indi-
cacion Certifica



Reembegro al primer oficio
Jesmond.

ere
ita

inney

eyes

mi

)

alam.

not

ata

obady

idi-



Municipio parroq.
de Viage

Hace tiempo q' tubo el
honor de poner en conu-
niato de la corporacion
municipal a quien me diri-
jo, la necesidad de q' V. en un
visto del hon. se haga car-
go de limpiar al pueblo la
palabra divina en el tanto
tiempo de Quaresma, y por
lo tanto q' tubiere a bien
decirme si podia contar
con seguridad, con la pe-
queña retribucion q' M.
Ayuntamiento ha venido a
comunicar en los años ante-
riores q' tan justo fin q' q'
como nada me haya costado
y se aproxime el tiempo
q' de Quaresma, espero se
servira V. decirme si la
retribucion de 600, o 650.
q' han venido dando, es
tan oportuna a elavlos en

presente año, como así
lo están haciendo en proce-
tos insignificantes en
población y recursos, con
paralelos con este.

Dios que así sea
que y febr. 13 de 1851

Luis A. Clavero

A. Presidente e Individuos del H. Ayuntamiento de Uruapan

das
pne
en
com

1851

~~laure~~

Agua



S. del Ille Ayuntamiento

D. Luj. Ant. Chacon con proprio de la villa de Luján
parrroquial de esta villa, avda como su aya lugar digno
que el día 5 de mayo ultimo fue citado con recado aten-
to f. v. de mandamiento p. f. concurriendo a la elección
de Mayordomo y sacristán mayor de su Iglesia: de
acuerdo el f. diez, dar una prueba a la corporación
de deferencia y armonia f. veintinueve, entre las
autoridades temporal y espiritual, de su concurri-
miento p. f. se tiene la elección propuesta, si en
que f. en el acta constara, f. el nombramiento de
dicho cargo es peculiar y exclusivo del parrroco, y
de si esta citada, era por una gracia particular f.
concordia a la corporación sin ejemplar. El acta se
entendio por el secretario de la corporación, y así
en ella se hace una indicación de esta protesta,
y de esta deferencia, no está tan explicita qual
debe estar, p. a. estar en lo subscrito questiones, y
malas inteligencias f. pudiendo, v. y el recurrente
deben estar, por todo lo expuesto.

A. V. se suplica se sirva mandar al secretario de la
corporación f. por medio de una adición a la acta
de este efecto haga expreñon espresiva de la
protesta f. diez, o de contribución de este efecto, ac-
dando así de lo mismo, p. v. de mi dno, o libro
donde certificacion literal de este efecto y el aumento
de la corporación, para así poder en justicia f. p.
V. y f. de este año del selto

Luj. A. Chacon

Luján, 1.º de Mayo de 1824

Nota. Puesto en la Sala en catorce del mismo.

[Signature]

Acuerdo - En la Villa de Orago a diez y seis de febrero año del
Sello, reunidos en las Casas Capitulares en sesión ordinaria
los Señores Concejales que se encuentran, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Grajera, y entre
los por mí el Sr. del contenido de lo que se cuenta
que precede, dijeron; que respecto a lo que en el últi-
mo se expone, juzgan que no deben acceder en razón
a que los nombrados a que se contrae son electivos
de esta Corporación; por lo cual acuerdan no haber lu-
gar a la adición que se pretende, haciéndole así saber
al Sr. D. Luis Antonio Chacon, a quien también
se hará entender, que esta Municipalidad no enun-
ta con fondos algunos para atender al fisco. Así
lo dijeron y firman lo que saben, estampando los
que no en señal de su, de que certifico =

Juan Grajera

Ramon Ortega

José Moreta

Señal de + del Regidor
Tomás Prior

Señal de + del Regidor
Pedro Alonso

Ant. Vicente
Fernand^o

[Signature]

Nota. En diez y nueve del mismo hice saber lo anteriormente
acordado al Sr. D. Luis Antonio Chacon por medio de
oficio que le precede, al efecto, en un caso por no haberlo en-
contrado en ella.

[Signature]



Sej del M. N. Ayuntamiento Constitucional de Merena

D. Manuel Candaleja uno y ganadero de la misma a. N. hace presente que es conveniente de ley interes que en convenio a otro punto y como para beneficio sea reuna sea la Serpedolad

Wpp.º a. N. que a continuacion se usaban ~~asistencias~~ de este escrito se usaban as decaerata para hacerla constar donde he si me conviniere, debol siendo de Merena y Sto. dose de mil ochocientos cincuenta y uno

Manuel Candaleja

Merena Martes 1857

Jengas por no venir a D. Manuel Candaleja, amose se asi en el pasado vecinal, y debidamente en un caso. Lo que por este asi lo suponen y firmen en J. Caballero

Jabido pach

David Caberas

Moliner

Martin

Juan de...
Luis...

o del
financ
res
era
ento
ulti
on
ivos
tu
haber
id
u
abi
los

de
cu

Nota Entregado en la Sra. hoy diez y seis de febrero año del
Sello por el Sr. Manuel S. Mont. Grajeda =



Acuerdo Tenga a D. Manuel Caudalija por excusa de esta
Cilla, e inscriba en el padrón de la misma. Así lo
decretaron y firman los Señores Concejales que subscriben
estampando los que no en el final de Couz. Ocho de
diciembre de febrero de 1891 =

Juan Grajeda Ramon Ortega

Joaquín Mureta Juan Manzanera

Joaquín Martínez

Fuentes

Final de f del Registro
Tomás Priot

Final de f del Registro
Pedro Alonso

Sub. Oriente
Fernand

Ins.

Delig. En 12 del mismo mes en casa de D.ª Juana del Carmen, Sra.
tero, de esta excusa, donde se hizo el Sr. Juan Caudalija, y no se
contuvieron en ella diez a diez. Se copia literal del acuerdo
precedente, con el fin de que lo entregue a aquel. Juan de



Acuerdo. En la villa de Sagre a veinte y uno de
Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos
en sesión extraordinaria los Señores Veniente pri-
mero de Alcalde y Concejales que Suscriben, en las
Cajas consistoriales de la misma, por mí el Secre-
tario se dio cuenta de la adición al presupuesto
Municipal de gastos obligatorios del presente año,
formada por el Señor Alcalde de esta villa, rela-
tiva al importe de las Suscripciones de la
obra titulada 'Consultor de Alcaldes y ayunta-
mientos y Boletín del Ministerio de Hacienda',
Así como al del Cartero ó conductor de la corre-
pondencia pública desde esta villa a la de Bien-
venida, y enterados sus votos dijeron: que
encuentrando arreglada y justa dicha adición, co-
mo formada a satisfacción de esta Municipalidad,
debían acordar y acordaban, que se remitiera
original con el oportuno duplicado al Sr. Go-
bernador de esta Provincia, a fin de que Su
Sñía. se digna concederle su aprobación, si la
merece, quedando previamente en la Secre-
taria un ejemplar, al que se remitirá Certificación de

este acuerdo, que firman dichos Señores
Abampando los que no su Señal de
Cruz, de que certifico =

Joan Moreno Manuel Jacones

Ramon Ortega Juan P. Arce

Juan de los Reyes Señal de + del Regidor
Jore Espino

Señal + del Regidor
Tomás Pinar Rogelio Martínez

Ant. Vicente
Bernard
no.



Pres. del Ayuntamiento Const. de esta Villa

Antonio Vicente Fernandez, Sr. de la Corporacion Municipal de esta Villa, Constituida por V.V. con el debido respeto expone: Que siéndole preciso e indispensable el pararse a la capital de Ocaña a diligencias propias, que oyo' pendientes en ella, cuando desde la misma traslado' en domicilio a esta, lo pone en conocimiento de V.V. afin de que se sirvan Concederle la competente licencia por el tiempo de quince dias, quedando, durante su ausencia, una persona que interinamente desempeñe el cargo de su cometido: en cuya virtud

Suplica a V.V. se sirvan asi acordarlo, pues obrando de otro modo lo harian con arreglo a la Ley y justicia, que pide.

Ocaña once de Marzo de 1851

Anto. Vicente
Fernandez

Asendo - lu Ocaña a once de Marzo de mil ochocientos

cimiento y uno, reunidos en Sesion extraord.
 naria los Señores Presidente D. Joaquin Boceta
 y Concejales que suscriben, se dio cuenta del
 anterior Cuento, y enterados sus señores, si bien el
 Señor Presidente y el Segundo Teniente Alcalde
 optaron por la negativa, lo demas estuvieron
 conformes en conceder dicha licencia en los ter.
 minos que se solicita, y por el tiempo que
 se pretende, que principiaria a correr y contar
 desde el dia de mañana. Asi todo lo dijeron
 y acordaron, firmando el que sabe y certifi-
 cando el que no en señal de lo que
 Certifico = Enmendado = Segundo = Vale = Tam-
 bien dijeron a propuesta del peticionario, que
 el interes que propone lo sea D. Euclis Lopez

Joaquin Boceta

Mariano Tuchen

Señal + del Regidor

José Apolo

Juan Branson

Joaquín Martínez

Juan de los Reyes

Señal + del Regidor

Fernán Prior

Sup. Oriente

Señal + del Regidor

Pedro Alonso

Fernando

Conf. Segunda mano y el año notario el anterior no obstante
 se dio a D. Euclis Lopez, cuando acepto, quide haberse
 todo yado copia literal firmo y certifico =

Euclis Lopez

Fernando

no se
 nota
 del
 el
 cable
 son
 ser.
 no
 utam
 son
 un
 me
 tam
 que
 Logu
 nje
 m. n.
 en el
 Caba



villa de Crapas a veinte y cinco dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno
 Remidos, los tres que componen el Ayuntamiento
 mismo y abajo firmaron y sellaron ante mi.
 el tpo mismo dijeron: Que siendo llegado el
 tiempo de acotar el terreno, para la penmanera
 del Ganado Mayor de estos vecinos destinado a
 la labor segun viene de costumbre, desde luego
 acuerdan que desde el dia de mañana queden
 acotados y cerrados para toda clase de Ganado,
 excepto el ya referido, la deca llamada nueva
 y el Caballan, demarcando otra clase de lana
 por que introduca dichos terrenos, lo que
 publique por medio de Edicto que se fije en el
 sitio de costumbre para que no allegu nadie ino
 nancia. Acordaron y firmaron y sellaron.
 Mides de que soy fe.

Grevera
 Mayor
 Teniente
 Mayor, Senal del Regidor Pedro Rousa
 Mayor, Senal del Regidor Tomas Prior.
 Teniente, Senal del Regidor Jose Ayala.
 Mayor, Senal del Regidor
 Mayor, Senal del Regidor

Edicto de Compra y venta de repuestos menzanos refpo Edicto

expreso como se expresa en el anterior acuerdo,
el rito de costumbre y para — en consecuencia
lo ponga por debajo. ⁹ sus finos =

Lopez

Acuerdo

En la villa de Otago a veintiocho de Abril
de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en las
Casas Capitulares de la misma en sesion extra-
ordinaria y en virtud de citacion en forma, con la
Presidencia del Senor D. Manuel Goyena Alcalde
Constitucional, los Senores Concejales que al man-
dar se expresan o componen el Ayuntamiento de
esta Villa, por ante mi el Sr. Jefe de cuenta
por dicho Senor Presidente del expediente sus-
crito, por el en virtud de lo dispuesto por
el Senor Gobernador de Provincia en su
Superior orden de diez y ocho de Marzo ulte-
rior, expedida por S. S. a consecuencia de la
queja producida por referido Senor Presiden-
te, y enterados sus miras inmediatamente
de cuanto resulta de dicho dictado, dijeron
despues de haber conferenciado entre si, y tomam-
do la palabra por su orden, expuso el primer
Fernando Alcalde Joaquin Boceta, que en su
concepto las causas propuestas por el Sr.
Presidente y que en dicho modo resultan por-
badas son suficientes para decretar la sub-



penion y separacion del actual Srío de Segun-
tamiento, y por lo tanto, en tal concepto, emi-
te su voto en sentido afirmativo: el Segundo
Fuente Manuel Fuentes se expuso en los
mismos terminos, manifestando, sin embargo, que
estaba y paraba por cuanto de dicho expediente
resultaba, considerando que dicho Srío no es ca-
par ni apropiado de desempeñar el cargo que
le está confiado. El primer Regidor José Apolo de-
claró lo contrario en obsequio a que dicho Srío
es persona dispuesta y apropiada para actuar
y funcionar como tal Srío. El Segundo Regidor
Joaquín Priot repitiendo estas mismas palabras
emitió su voto en favor de referido funciona-
rio. El Tercero Pedro Alonso se expresó de la
misma manera, y lo propio dijo el Regidor cuar-
to Juan de los Reyes: el Quinto Ramon Or-
tega dijo que ~~entendido~~ de lo instruido en el
expediente lo considera medio suficiente para
separar a dicho Srío: Juan Barragan, sexto
Regidor dijo por el contrario que lo encuen-
tra suficiente y capaz para el desempeño
de su cometido: Joaquin Rubio Septimo
Regidor ^{Joaquín Rubio} expresó que se remitía a lo ma-
nifestado por su compañero Ramon Or-
tega, y el octavo Joaquin Martinet, dijo

que en vista de lo que ha visto de lo
diferente ya citado, considera que dicho
Sr. no es capaz de desempeñar el car-
go de tal Intendencia = Sr. = Intendencia =
Joan Rubio entrecerrado = Expediente así
lo dejaron y firmaron escapando Señal de Cruz
los q. no saben de q. Carrizos =

Man. Grajera Ramon Ortega Manuel Trenchel



Juan de los Rios

Juan Moreta

Juan Guzman

Señal de Regidor

Señal del Regidor

José Apólo

Señal del Regidor

Pedro Anselmo

Tomás Ruiz

Comogreidor Agustín Martínez
Secretario Joaquín Serrano

Acuerdo

Acuerdo Melchor Alvarado

En la villa de Orizaba a principios de Abril de
1802 en sesión Extraordinaria los Señores Concejales
q. suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde
D. Manuel Grajera en virtud de la Saluberrima
q. le concede el artículo ochenta y nueve de la
Municipal de la d. el nombramiento a Melchor
Martínez de Secretario Interino así lo dejaron y
firmaron los q. saben los q. no saben de Cruz



de q.º Certificado

Juan Grajera

Ramon ortega

[Signature]

Manuel Tacones

Pedro Boneta

[Signature]

Joaquin Martinez

Juan Basadre

Joaquin Pizarro

Señal + del Regidor

Señal + del Regidor

Pedro Alonso

Tomás Pizarro

Señal + del Regidor

Juan de los Reyes

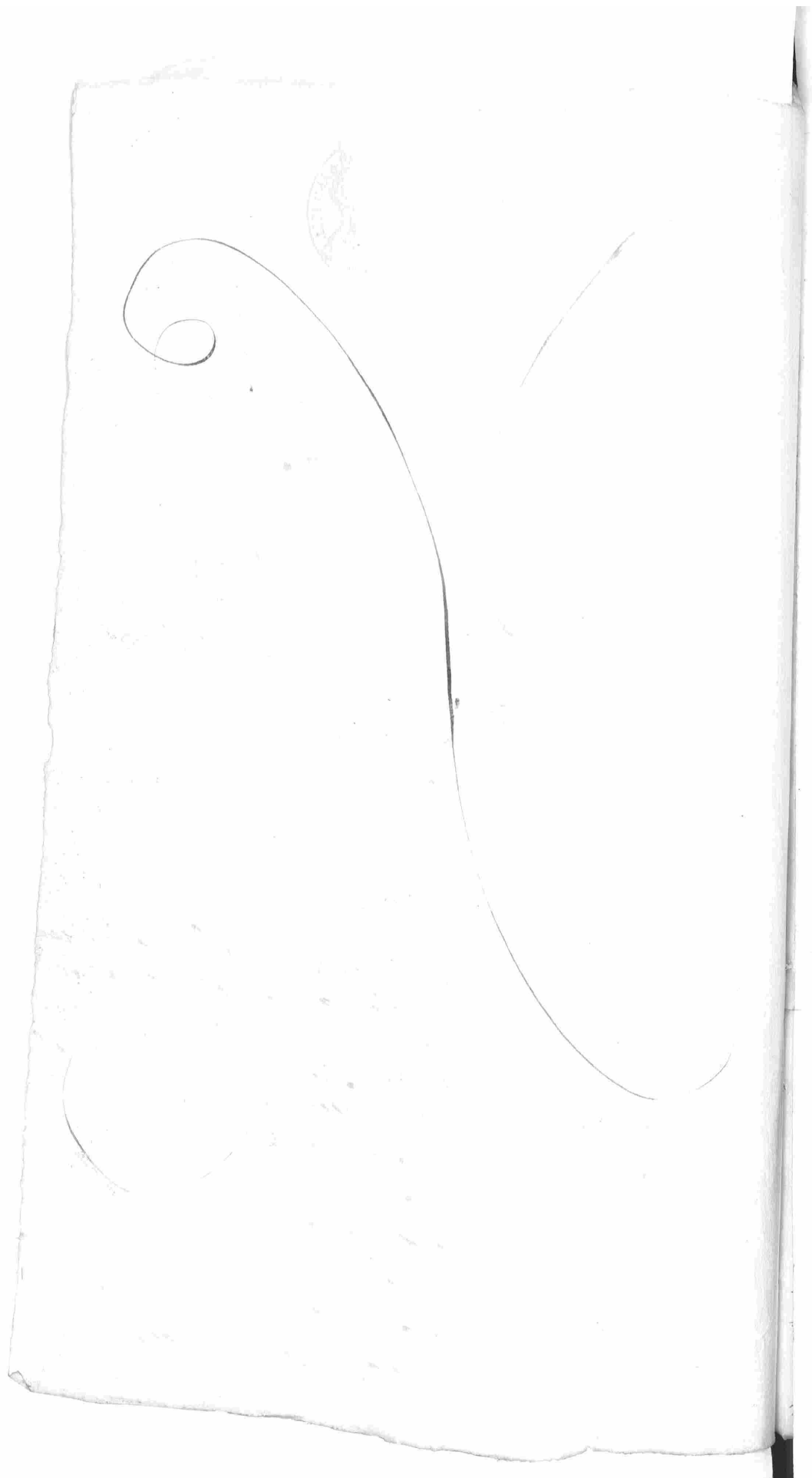
Fco. S.º

Melchor Martinez

En la misma villa a tres de Ab.º notifico en un caso de habitacion a D. Ant. Vicente Fernandez el aut.º cuando le yendierele integramente y enterado, dijo: que en cubargo de q.º el aut.º que reciba es debido ala separacion o sus pensiones de funcionarios, como el noificado, juzga que el nombramiento del interino carece de objeto cuando el propietario no ha sido separado ni sus pensiones hechas ni expresamente, de que queda enterado, y firma de que certifico

Ant. Vicente Fernandez

[Signature]



RECEIVED BY THE
POST OFFICE

1860



Aguntamiento

N.º 2575.

Hebido como manifiesto que el Honorable Sr. D. Esteban de San Martín, Alcalde de esta villa, ha desempeñado su cargo con la exactitud y decoro que corresponde a su dignidad, y que con tal motivo ha ocasionado algunos actos públicos, como el de haber insultado en la sesión del 10 de Mayo último al Sr. D. Eusebio López, que ocupó el puesto de Secretario interino; que el Domingo de Ramos hallándose el mismo Ayuntamiento en la sala de obispos y fallando

[Faint, illegible handwriting on the left page of the notebook.]

al sepelo que ceija con
monia tan solenne, en
a' quitale las sacras
raslas por el suelo, que
Despues quiso dar de
petadas en la pilara ju
ca a bandido Bocha y
por ultimo que no tiene
mucha celo por la admi
nacion de justicia, pues
descuida en la formacion
de diligencias para la
averiguacion de los delitos
como medio en los que
con tardanza formo por
haberse encontrado tres
arrabas de jiron de con
trabando en casa de Ba
mon Ortega, he acordado
que ese humillamiento se
sean precedida por
pues como asunto en que

ante 2

se halla por la personal
mente intercedida en pro
de presentada, que manifiesta
si son ciertos los defectos y hechos de que se le
acusa, con la demás que se
tra en comparecencia
de ofensa y presencia, se
resolva en su vista lo que
proceda, a cuyo fin doy no-
ticia de esta determinación
con la propia fecha a Dña
Dorota Plaza q. vale por q.
al. impedimento alguno,
en la sesión de la municipal.

Dios que al. m. de Dada

Jun 26 de Abril de 1851.

J. M. de la Cruz
Alcalde

ante D. de Alcalde de Orago.

[Faint, mostly illegible handwriting on a rectangular piece of paper with two punch holes at the top.]

En la villa de Magre

*do
y
citas
van
Fem
Sec.
mu
nadr
pp.
del
quin
y
men
le h.
atom
D. Lu
aten
pued
ta en
A and
ent.
blajo
quido
be y
en e
sobre
li at.
er ju
nino
mo
to p*



A los de Mayo de mis ochocientos cuarenta
y uno, reunidos en sesion extraordinaria jueria
estaion en forma los 11 concejales que sus escri-
van por un orden ante el Señor Presidente segundo
teniente de Alcalde Manuel Fuentes, por mi el
Secretario interino de la municipalidad ala mencionada
municipalidad de la superior orden del Señor Gober-
nador de esta Prov.ª fha veinte y seis del mes del Ato
pp.º, en la que manda informe esta corporacion
del comportamiento que usa el primer teniente Joa-
quin Boretas en la sesiones que celebra dicha corporacion
y enterados con detencion de todo dijeron que efectiva-
mente es bastante vicio, que saben bebe vino pero que no
le han visto jamas embriagado, que el trece de Enero
del año de Mayo ultimo, hubo unas traguas con
D. Lucio Lopez secretario int.º a causa de una cuenta
atento de contribuciones pero que de ningun modo
pueden decir faltare a D. Lucio, ni el D. Lucio al con-
sejo en lo mas minimo, que el domingo de Ramos es-
tando el Ayuntamiento en la toma de Olivas, le
entrego el cura parroco de esta villa uno todo bo-
llado de ramas y para tenerlo con comodidad los
quito una o dos ramillas, con reverencia y tono reveren-
te y el D.º Cent. Manuel Fuentes las cojo y las puso
en el altar mayor, que ningun conocimiento tienen
sobre aver querido darle bofetadas a Candido Procha, que
si alguna cosa nota administra como manda la Ley
es por estar embetido en su oficio de hemero para su
sustentacion, que su conducta tanto politica co-
mo moral no esta pueden mejorarla, que es cuan-
to pueden decir en cumplimiento de su superior or-
den

Año veinte y seis de Abril 1770. Lo
que certificacion y ebben al to
Gobernador de esta Provincia por el ten
fario interino del mismo. Auto dijera
y firman los que saben estampando los
que no su senal de cruz de que certifico

Martin Pacheco

Ramon ortega

José Montenegro

Juan de los Reyes

Señal de Cruz de los
regidores José Polo

Juan Bonaparte

Señal de Cruz de los
regidores Bonas Priol

Melchor Montenegro

Mia int.



Recibido en el
oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.

Mexico



[Faint, illegible handwriting, possibly a name or address, is visible across the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a recipient's name or address.]



Acuerdo en la villa de Magre a cinco de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos los H. que suscriben en las causas comisio-
nadas como lo tienen de costumbre y bajo
la providencia del Sr. Don Mateo en sesion
extraordinaria, con el fin de llevar lo dispu-
so por el Sr. Gobernador civil de esta Prov.
en su circular N. 111, del boletin del viernes
veinte y ocho de Marzo pp. para el extrae-
to de almas que resultan en el padron saati-
ficado en Jul. del presente ano, de los vecinos y
almas de esta poblacion, el cual yo el Secre-
tario interino ejecuto de manifiesto a dichos H.
los que enterados tambien de la circular referida
y del art. 7.º de la ley de remplazos de 20 de
Enero de mil ochocientos cuarenta y siete
que les lee integramente dijeron que te-
niendo ala vista el expediente padron de
vecinos y almas de esta villa y habiendolo cla-
sificado matematicamente, con detencion y con de-
tenimiento resulta el beneficiario de esta pobla-
cion ser del N.º de cuatrocientos veinte y dos vece-
tes y el de almas de mil cuatrocientas cuaren-
ta y cinco, habiendo llevado el deber de cum-
plir con la superior orden del Sr. Gobernador
de esta Provincia y lo dispuesto en el art. 7.º
de la Ordenanza de remplazos referida. Solo

quese por el presente secretario int.
certifico en razon de este acuerdo
y debese al Sr. Gobernador. Auto dijese
cedaron y firmaron los que sobre estamparon
los que no la usual de error, de que certifico

Joaquin Borota

Ramon Ortega

Juan de los Reyes

Jorge Martinez

~~M. de los Reyes~~
M. de los Reyes

Dijo. En vista del mismo auto y auto se helbo certificar
con el auto de acuerdo al Sr. Gobernador. Auto de esta
Prov. de Madrid que sobre firmo la presente. Dijo
M. de los Reyes

M. de los Reyes

Acuerdo En la villa de Madrid a veinte de Mayo del
año del 1800, reunidos en sus casas Capitulares
y sala de sesiones los Señores Concejales que
acudieron por su orden, bajo la presidencia del
Sr. D. Joaquin Borota primer Veciente de Real
de por ausencia del propietario, por ante mi
el secretario interior Dijo. Que estando la
gran necesidad que hay de retificar y en poder
los muchos papeles y mal juicio que se ha en

trayendo el experimento al pasar por
el puente de la ribera de esta
villa y Calrada. Desde este hasta
la población; por donde siendo tanta la
necesidad se halla la autoridad que previene
esta corporacion rodeada siempre de per-
sonas que les suplican conpongan la cal-
zada y puen del puente referido, por que los
caballeros cuando pasan por dicho sitio no
quieren pasar por los carruajes, luego que
se entran en los grandes hoyos que el empedra-
do tiene: su virtud de no haver tenido efecto
la orden del Rey lejada aprobada por S. M., por
no aver ya tiempo cuando se recibió su supe-
rior aprobacion. Y vista la necesidad que hay
de mejorar dicho puen la corporacion a deter-
minado con la superior aprobacion de S. M.
adviertes un cair o se han doce fauugas de
tierras las cuales quieren sacar a labrar en
labros por unos trochos o se han dos años pa-
ra que con su canso se haga la obra pro-
yectada, cuyo cair podra ser cubalor el de
doscientos cuentros reales por, haviendo cal-
culado que la obra sera su costo el mismo
con poca diferencia. Y para que sea acci-
do y aprobado este pensamiento y necesidad
por la superior autoridad del tenor Gober-
nador civil, se saca certificacion de este
acuerdo la que acompañada de un oficio delo
su presidente se dirigira a su señoria con el



sin de que si lo cree justo se liba mandar
que se haan su ceda para redificar
el empedrado referido y que conde
y as el trato que experimento todo el que
por allu parap. Autodizeion y firmaron
los que saben estangando los que no tu
nal al cura de que certifico



Joaq. Morcia
Juan de la Reyes Ramon Ortega

Manuel Juarez Joaquin Martinez

Adelino Itan
Pro cura

En el mismo dia mes y año se helbo los
correspondiente certificacion al Sr. Goberna
dor de esta Proba. Y para que conste firmo
la presente hoy día 14 de mayo

Martinez



Pliego del Ayuntamiento a esta villa

Juan de Dios Ortega y, como ya se sabe, domiciliado en la misma, a V. M. como una casa de la villa, solicita la custodia de los buques de la misma en la presente temporada bajo las condiciones siguientes.

1.^a Ser responsable de los daños que estos causaren en su custodia, o custodia alguna.

2.^a Cambiar a responsabilidad de su persona alguna golpe que sufra alguno de los remotes referidos cuando de mara, y si se pierde bucarlo o se le quemar en un puerto, dando aviso a su dueño y igualmente dare el oportuno aviso si se pierde o sufre, dentro de un mes, alguna golpe.

3.^a Bunde estar aparados de la forma siguiente: a saber, si la bodega se está en los aparados, los buques estaran en custodia; bajo de estas condiciones se guardaran, por el caso de otros reales reales cuartillo; por lo tanto.

Suplica así a su señoría si es digno concederle dicha gracia, quedando por la presente obligado a cumplir cuanto se le relaciona. Ma
y Mayo 1.^o de 1854.

Juan de Dios Ortega



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

De la Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil
17 de Mayo de 1851

Don Domingo

Juan Gallardo

Jose M. Mungu

Jose Martin

Jose

Wifonso Bogales

Juan Nicolas

Fran. Muro

Banco

Jose Cardo

Severino Muro

Juan Antonio Moreno

Juan de la Cruz

Luís Canas

Sabriel Marino

Aban Candales

Pedro Peraza

Atento a la villa de Guayaquil a diez y ocho



Días del mes de Mayo de mil ochocientos cin-
quenta y uno, reunidos los Sr. D. Joaquin Dovalle Ten-
te de Alcalde y regente de la jurisdicción por disputar
delicencia al propietario, Sr. Manuel Fuentes Teniente y
los regidores José Apolo, Tomás Uribe, Pedro Alva-
ro, Juan de los Reyes, Manuel Ortega, Juan Orona-
za, Joaquin Muris y Joaquin Mera, estando cele-
brando sesión ordinaria asistidos con igual nú-
mero de mayores contribuyentes por riguroso turno, sa-
ber, Sr. Agustín de la Camara, Sr. Carlos del Car-
men, Sr. Juan de los Andes, Sr. Rufino Argales, Sr. Domingo
Ayala, Sr. Juan Antonio León, Sr. Juan Murga, Sr. Manuel Albarez,
Sr. Joaquin Gallardo, Sr. Joaquin Miranda y Sr. Juan Gallar-
do, por ante mí su secretario, Sr. D. Juan de los Andes, de la corpora-
ción con sesión cuenta de la exposición que hacen varios
vecinos, labradores, grangeros y de mar, en soli-
citud de que con arreglo a las Leyes y ordenes vi-
gentes se reparta a este vecindario los terrenos
de propios a censo y en pública subasta medi-
ante la utilidad que de ello reportaría al fondo
procomunal y con el fin de que, la riqueza a este
mas repartida como desea el Gobierno de S. M.,
lo que ha sido por la corporación y mayores con-
tribuyentes de que viene hecha mención

Desde luego tambien fueron por unanimidad, en que es
total y conveniente la dacion á cargo en publico subasta
de dichos terrenos, para lo que se solicita del Sr.
Gobernador de la Prov. de la Beneficencia, remitiendole certi-
ficacion de este Alto para que sucesiva en aprobacion
ordene su licencia lo que ha sido hecho; haciendo de
la exposicion á este Acto y de el tambien se remi-
ta certificacion al referido Sr. Gobernador.

Con lo que se dio y concluido este Acto que
firmar sus merced. y mayores contribuyentes de que
yo el notario int. certifico —

Joaquín Martínez Manríquez Teniente

Ramon Ortega

Juan de los Reyes

Abogado de Pedro

Abogado

Abogado de Jose Apata

Abogado de Juan de Gomez

Abogado



Diligencia en la venta de los mismos muel y sus a helabo
la correspondiente certificación de la existencia
acuerdo que antecedi. A guisa que conste fir-
ma la presente hoy por el Sr. Jefe

Marzo

Acuerdo En la villa de Wagnre a cinco de junio
de mil ochoscientos cincuenta y uno, re-
unidos los S. que componen el Ayuntamiento de
la misma y sus criados, en unon extraordina-
ria y cabal conistorial Dijeron: Que exami-
nado con detenion el presupuesto fuer. que
hademeguis en esta villa para el ano de
1852, el que se ha presentado p. el Alcaide lo
aprobamos segun y en la forma presentada
el que se helabara al Sr. Gobernador de
esta Prov. para que viva estampar en el
su superior aprobacion. Asi lo dijeron firma-
ron los que saben y los que no hacen sual de creer
de que Certifico =

Señal del Sr. Jefe del reg. Sr. Jefe del reg.
Pedro Alonso Tomas de Dios



Diligencia en cuatro del mismo mes y año relicto el punto
y punto y certificado del acuerdo al tenor de lo que
dijo

Acuerdo. En la villa de Madrid a tres de junio de mil
ochocientos cincuenta y uno, reunidos los señores que
componen este Ayuntamiento en sesión extraordinaria
por el tenor presidente interino del mismo Ayuntamiento la
adición al presupuesto municipal del presente
año y previa lectura que yo el tenor interino hice
del referido documento, enferados dijeron: Que
devían aprobar y aprobaban la adición a re-
ferido presupuesto, nominado que aido sucesiva-
mente, que para satisfacer las cantidades que
en el mismo se expresan están conformes
y de común acuerdo se pagará de los tres mil
quinientos veinte y siete r. que se hallan
sobrantes en el presupuesto general del presen-
te año: Coloque certificación de este acuerdo
para que acompañado de dicha adición se
pase al tenor gobernador civil de esta Pro-
vincia con el fin de que se traiga a su
estampar en el superior aprobación. A todo
dijeron firmaron dichos señores, citando
los que no se hallan de error de que certifico



Acuerdo de la villa de Pano á veinte y uno de
Junio de mil ochocientos cinquenta y uno, se
unidos los N. que suscriben en sesión extra
ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D.
Joaq. Boneta primer teniente de Alcalde de la
de la misma, y sin el Sr. Int. se dio cuenta
de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de
esta Provincia, relativa a que se le posesionase á
D.ª Maria Antonia Morales, maestra de instruccion
primaria, cuyo acto no ayovido tener lugar an
tes por la estacion que se hizo á dicho Sr. Int. con
el fin de q. representase y enterase dichos N.
Dejaron: Que sin decision alguna dan el nom
bram.º de maestra de instruccion primaria de es
ta villa á D.ª Maria Antonia Morales, y la ad
miten como tal con la dotacion propuesta q.
son mil y cien r.º. con el fin de que la ensenã
ta publica tenga ó goze de los adelantos necesa
rios, sujetando el darle posesion hasta que
recayga la superior aprobacion del Sr. go
bernador segun lo dispone el art.º veinte
y tres de la Ley de veinte y uno de Julio de
mil ochocientos treinta y ocho, aqui en se le di

requiera certificación de este Acto, como tam-
bien los documentos de la Negota que cobraron,
como au lo fue decretado su tenorio. Si lo dixeran
firmaron y acordaron dichos A. de que cessa
Año —

Delig. En veinte y cuatro del mismo mes y año
se helo la correspondiente certificación del
acuerdo que antecede al Sr. Gobernador de q.º certifica

Martínez

Acuerdo En la villa de Sagua a veinte
y nueve de Junio de mil ochoci-
entos cuarenta y cinco, reunidos
los Sr. concejales que así escribi-
ran por un ora en sesión letrada
ordinaria, con el fin de cumplir con lo
que dispone el artículo veinte y cinco
de la Ley electoral de año de once
de mil ochocientos cuarenta y cinco
y el tercero y quinto del reglamento



para la ejecución de la misma Ley de
 pero: Que sus dependencias nombraban
 a los dos concejales Juan de los Reyes y Juan Don
 gary a los dos mayores contribuyentes D. Agustin
 de la Campa y D. Alfonso de los Rios para que asociados con el
 alcalde practiquen la ratificación de las li
 tas electorales en el mes proximo de Julio ade
 mas dos suplentes recayendo el nom
 bramiento en D. Juan Ortega como segundo y
 a D. Isidro del Carmen como contribuyente con el fin
 de que entre a remplazar al propietario
 o sea siempre que faltare por cual quier ca
 rera; dándose consentimiento al teniente gober
 nador por medio de certificación de esta
 ceto. Así lo hicieron firmados y acordados
 por los que habien estampado los que
 no en un renal de cuerpo de que certifica

Joaquin Moreta Ramon Ortega

Juan de los Reyes Joaquin Martin

Venial de J. C. de Tomas Rios Venial de X. C. de J. A. de

Alcalde

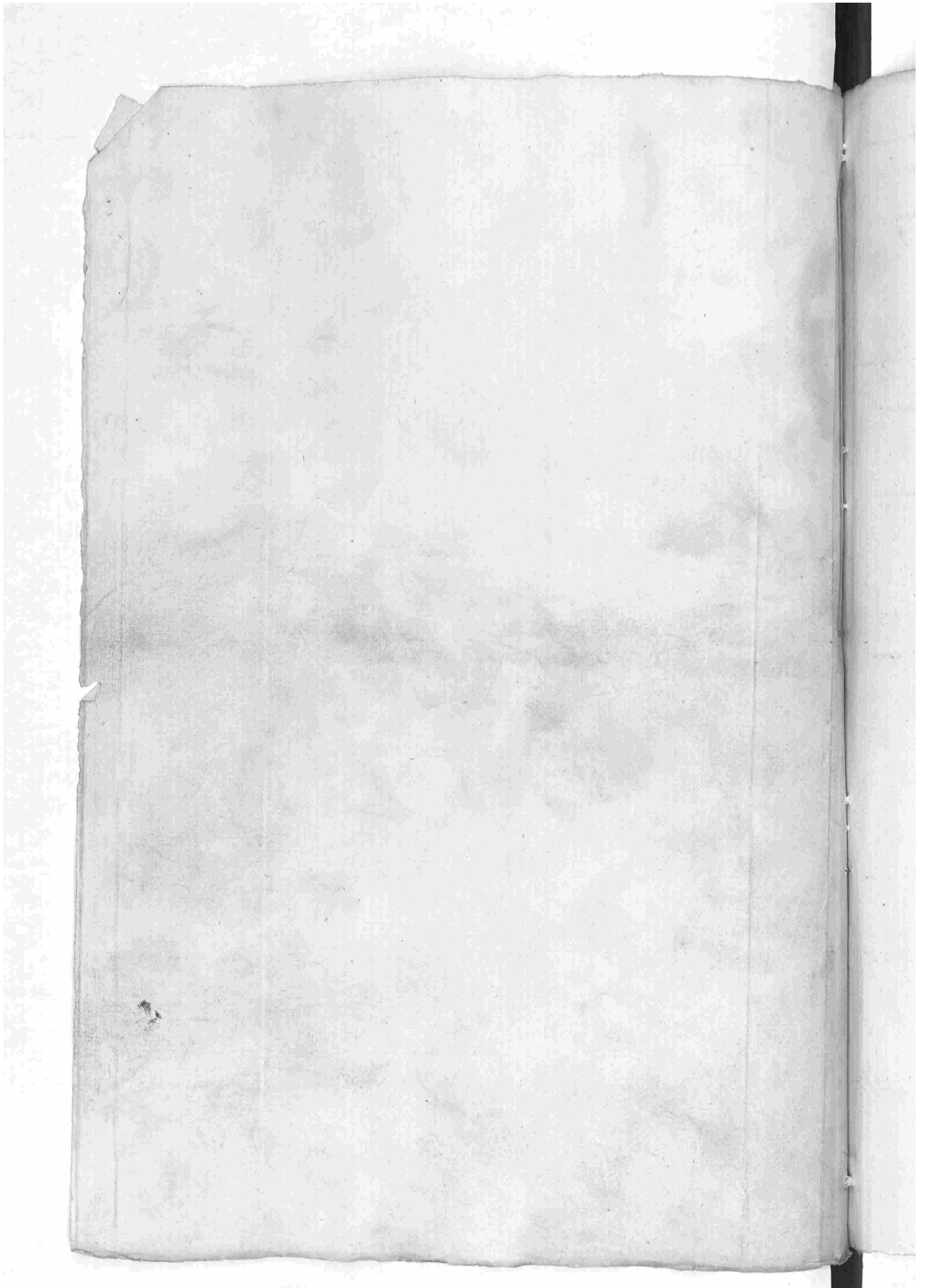
104
Otra En la expresada villa de ... mes y año
yo el Notario int.^o publico recado de
atencion para alas Casas Navitacion de
D. Agustín de la Camara y notifique es
dicho acuerdo leyendolo integro y dando
le copia literal en el acto que se que
dar enterado y en su poder firma de que
certifico — Agustín de la Camara

Otra En dicha villa de ... mes y año yo el Not.^o
int.^o para alas Casas Navitacion de D. Pedro
del Camen y publico recado de atencion notifique
el acuerdo que antecede leyendolo integro y
dandole copia literal de el en el acto que
quedar enterado y en su poder firma de
que certifico — Pedro del Camen

Otra En la misma villa mes dia y año yo el
Not.^o int.^o notifique a D. Despons Bogales el
acuerdo que antecede leyendolo integro
y dandole copia literal que se guardar en
terado y en su poder firma de que
certifico — Despons Bogales



[A large, handwritten 'X' mark is drawn across the page.]





Señores del Ayuntamiento, Condt. de esta villa

Melchor Martín ^{truhán} del Ayuntamiento, como mejor procediere
en derecho: Que teniendo que haber
cuales diligencias del servicio por haber
en situación de reserva y sin dolo indis-
pensable aumentarse de edad en el día
de mañana. Por todo lo que

Suplico a V. M. que se le permitan separarlo en el día
de hoy del cargo que desempeñaba en
terminam. y manden se entregue las
personas que V. M. nombre de los documentos
y papeles que obran en su poder. Ma-
drid a 10 de Agosto de 1851.

Melchor Martín

Acordado como se pide: y para el desempeño de este car-
go se nombra a José Peligro persona que me
veo la confianza del Ayuntamiento, entregándole
Melchor Martín a José Peligro los papeles
y documentos que tenga con relación a la se-
cretaría. Así lo acordaron y confirmaron y se
^{hallaron reunidos en sesión extraordinaria}

malaram y habiendose hecho comparecer a Don
Peligro excepto el cargo, en 24 de agosto primero
de mil ochocientos cincuenta y uno = entre líneas =
hallandose reunidos en sesion extraordinaria = de

Mmanuel Tuchen

Ramon Ortega

Juan de los Reyes

Señal de x de Señal de x de
Thomas Prior Pedro Alonso

Señal de + de
Jose Aguado

Jose Peligro

Nota y con fecha dos del mismo se dirigió al su señoría Sabedor
civil la certificación del acuerdo que antecede y una
comunicación repite del mismo.

Jose Peligro

Acordose en la villa de ... a tres dias del mes de ...
agosto del presente año, se dio cuenta por ...
... de la solicitud y deservimiento de la villa
del Campillo, lo que oido por dichos señores ...
... a la persona de D. Ant^o ... se le considerara
como vecino de esta villa, asi lo acordaron este
brando senal ordinaria, la que firmaron ...
... de que certifico

Mannel Fuentes

Juan de los Reyes

Josquin Martinez

Señal de + de
Tomas Prior

Señal de + de

José Ayala

José Vique



los Prine^{tes} e yndivisionos del Ylustre Ayuntamiento de esta Villa

Dⁿ Antonio Mayas, Apoderado de Dⁿ Agustino Mar
tiner de las Eras heredero de su hermano difunto
D. Vicente à V. S. S. con el debido respeto hace pre
sente, que con viene à los intereses de mi prin
cipal como hacendado y ganadero de esta
Villa que se le declare la veundad en ella,
puesto que contribuye como todos los de estas
Vecinos videntes con el servicio de alojam^{tos}
y bagajes.

A. V. S. S. suplico se sirvan declararlo
por tal vecino. Dandome la Certificacion
correspondiente Asi lo expuso de la Verdad
de la Corporacion, a Vaga 22 de Junio de 1851

Antonio Mayas

Acordado en la villa de Vizcaya a tres dias del
mes de Agosto del presente año reunidos los
señores que suscriben en la casa Capi

tulare en villa ordinaria y dada cuenta por el
señor presidente de la solitud que antecede, enterada
vigencia. Que queda en concepto de vicaria de esta
villa Martines, con el cargo de suplir y disfrutar
los beneficios de esta villa, la que se le inclina en
el padrón de vecinos. Asi lo acordaron firmaron
y sealaban de que certifico =

Manuel Fuentes

Juan Basco

Señal de + de
Tonia Vion

Joaquín Martínez

Ramon Ortega

Señal de + de
Josi Ayala

José Peláez

Que en el mismo día mes y año que en el acto continuo del
anterior, se dio cuenta por el señor presidente de la
comunicación del señor gobernador de esta provincia
pidiendo que se imponga orden de una solitud
de D.^a M.^a Stul.^a Morales profesora de Instrucción
Primaria elemental, enterados acordaron: Que
nada de dichos señores se han opuesto a darle casa
y local a la referida señora, antes al contrario
están prontos y propicios ha hacer cuanto dispone
la ley de instrucción primaria, para que esta ten
ga todos los adelantos necesarios, y redunda en



beneficio de la viudas, segun el deseo de S. M. y de la
 Padre de familia: En este Pueblo no hay local que
 pertenezca a esta Villa en donde pueda abrigarse la
 profesora y niñas, pues por que el Maestro tiene
 habita en una casa particular que se satisface con
 los fondos de propios, por que para ellos esta presupuesto
 toda la cantidad sualada. Y por lo tanto expusimos
 al Suplicacion a V. S. se sirva decirles de donde o de
 salir la cantidad que voste para pago de la casa
 escuela, en cuyo caso le proporcionariamos local y
 casa que mejor provabilidad se le encuentre. Me
 intimandose al Sr. Gobernador civil certificar de
 esta determinacion por conducto del Presidente. Asi
 lo acordaron en sesion ordinaria, firmandolo y
 sualando de que certifico = ~~Escrito~~ para que = ~~luna~~ = ~~un~~

Mannel Tuentos

Ramon Ortega

Juan de S. Reyes

Joaquin Martinez

Juan Barragan

Juan de S. Reyes

José Espala

Juan de S. Reyes

José Delgado

Juan de S. Reyes

Juan de S. Reyes

Atendido y en la villa de ... a tres dias de ...

mes de agosto del presente año, hizo cuenta para
 el señor Presidente de la Comisaria del señor
 Gobernador de esta prov.^a fecha treinta y uno del
 mes que curso, admitiéndole la dimisión del car-
 go de Alcalde a D. Manuel Grayna, recayendo en
 nombrant.^o en la persona de Ramon Ortega en
 terados contemplaron: Así han recogido gustosamente
 el nombrant.^o hecho en Ramon Ortega como supra-
 diente: En seguida el presidente actual le encargo
 juramento a el Ortega en la forma que prescribe
 el art.^o cuarenta y seis del reglamento vigente en
 entregandole la jurisdicción, de manera que quedo
 como vijente de la jurisdicción de esta villa y
 presidente del Ayuntamiento de la misma. Dan-
 dose así al señor Gobernador de quedar
 cumplimentada su comisaria. Así lo dijimos
 lo firmaron y sellaron de que certifico =

Manuel Fuentes Juan de los Rios

Joaquin Martinez Juan Bonifacio

Jural de + de Ramon Ortega

Tomas Pizar Jural de + de
 José Espala

José Peligro

Nota con la misma fecha se libro la orden y certificacion
 que suanda = José Peligro



Suplementos

N.º 5180

Habiendo hecho renuncia del cargo de Alcalde de esta villa D. Manuel Fragoza por los padecimientos físicos que sufre, he acordado de acuerdo del mismo y nombrar para que le supla al concejal D. Ramón Ortega.

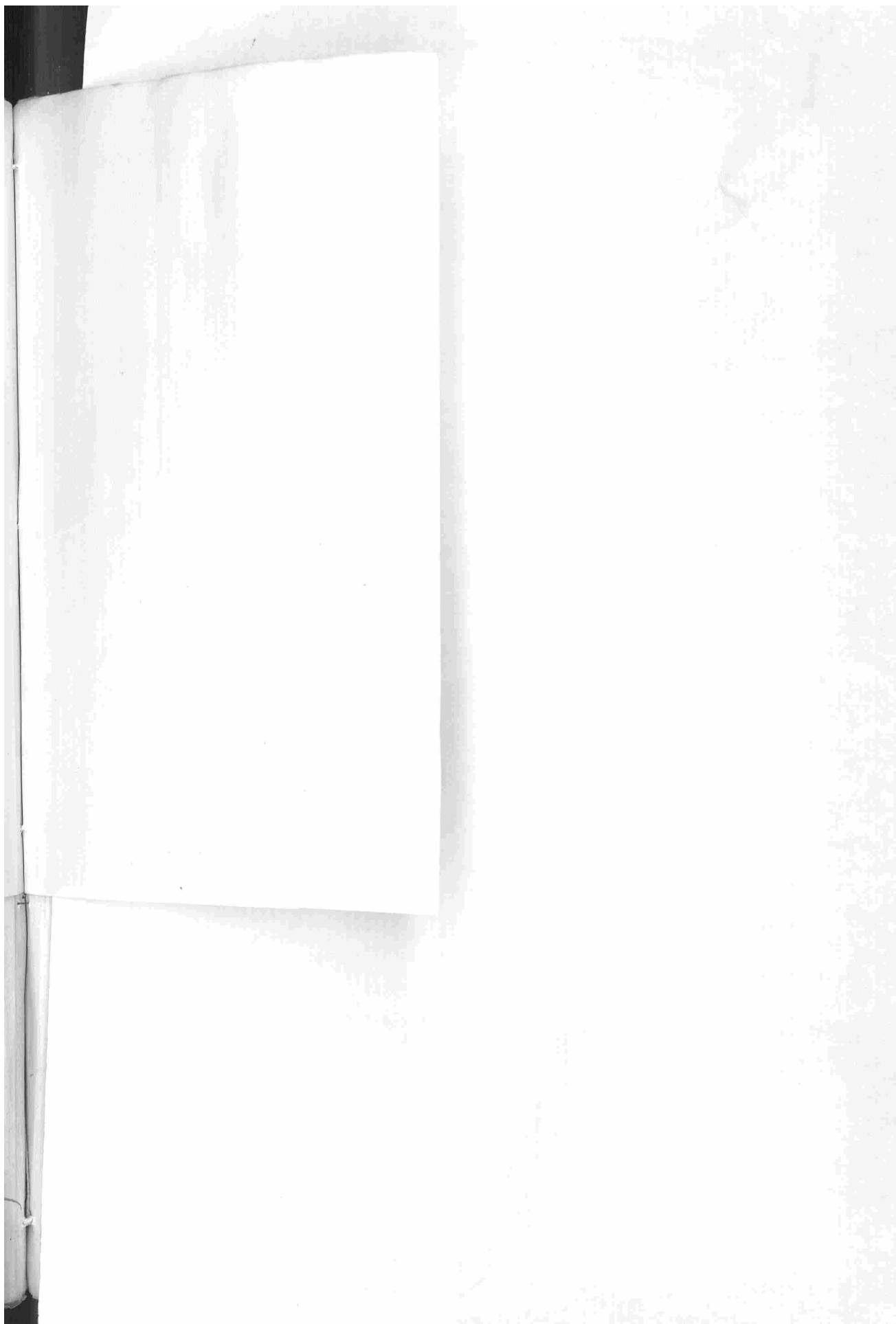
Lo que digo á V. para su noticia, la del Ayuntamiento e interesado, entregando á Ortega la credencial adjunta p.ª que desde luego tome posesion, á los fines consiguientes.

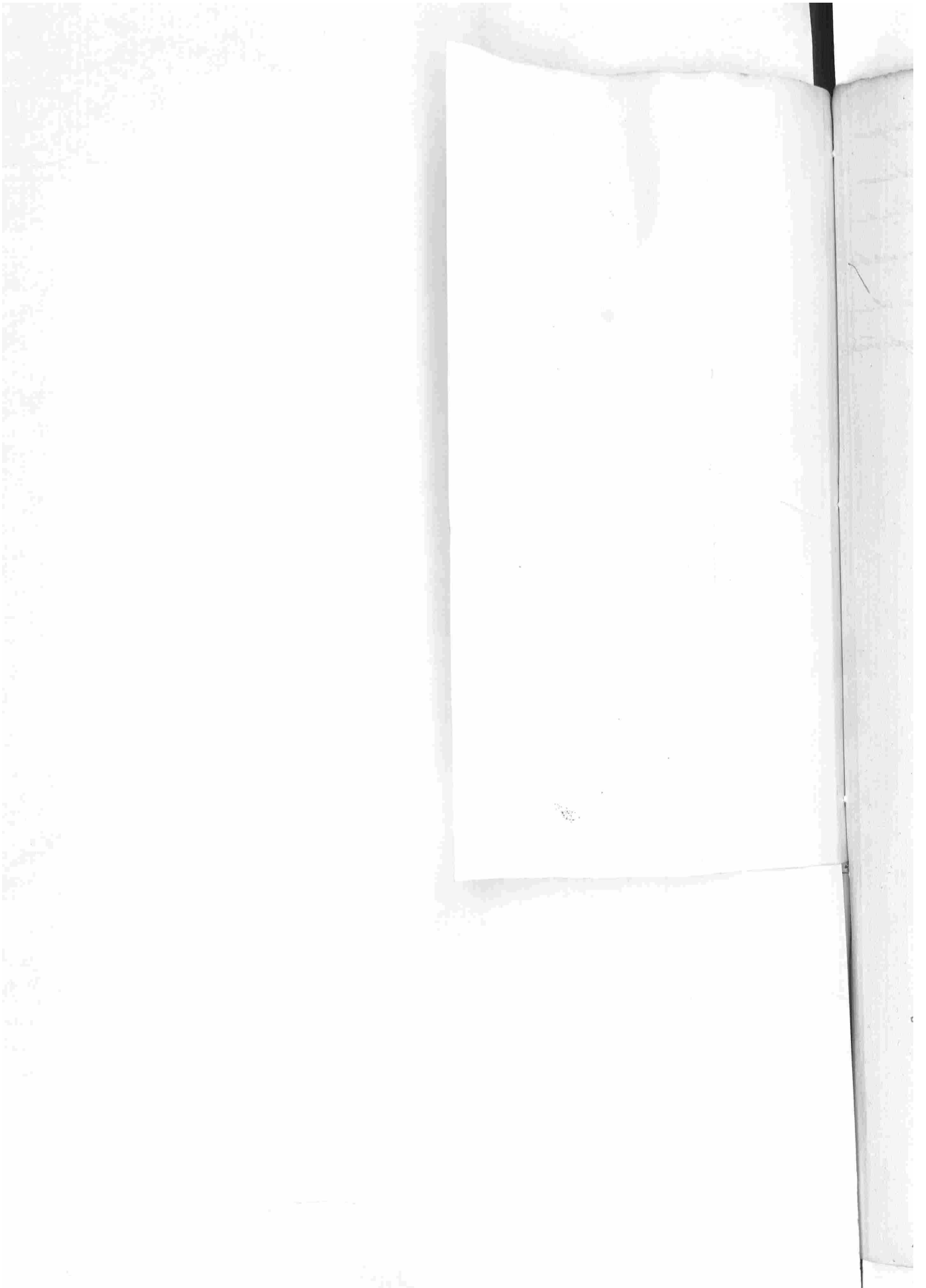
Dios

gia d'Ona. Madaja
31 de Julio de 1851.

M. J. M. W. M.
J. M. W. M.
M. J. M. W. M.

Los Meales interiores de V. Mage.







Pres. del Ayuntamiento Cant. de esta Villa 40a

José Peláez vecino de la misma ante V. V. como
mejor proceda decir: Que en primero de este mes tubo
haber el Ayuntamiento de inhabitarlo para si queria hacerse
cargo de desamparar su hijo. El que alio, lo acepto gustoso
por que la corporacion tiene en las sienes de este
la corona de simpatias que otros tanto cuestionan los que
la miraran y la tendran presente para los dias de su
vida. El recurrente S. P. da' a V. V. las mas finas gracias
por haberlo preferido de una manera, por lo que se ha
brav combenidos todos, que a este primero que ~~an~~ ~~an~~
que otros desian tenerlo a su lado; pero como no ~~he~~
sea posible poder continuar en este desamparo, por tener
que ausentarse por muchos dias de esta villa. = En su virtud =
Suplico a V. V. se sirvan admitir la dimision que hago del cargo de
desamparar. Ita que no duda ninguno. Dado en la villa de Madrid a
diez y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno =

José Peláez

Atando y en la villa de Madrid a cinco del mes de Agosto de

del presente año reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento de esta villa y dada cuenta de
la colectiva que antecede enterado digna: Que
le admitian la dimision del cargo que desempeñaba
quedando esta corporacion satisfactoria del bien de
siempre y actividad de los negocios que a de desempeñados
por que lo ha hecho con capacidad



Ayuntamiento
N.º 5054

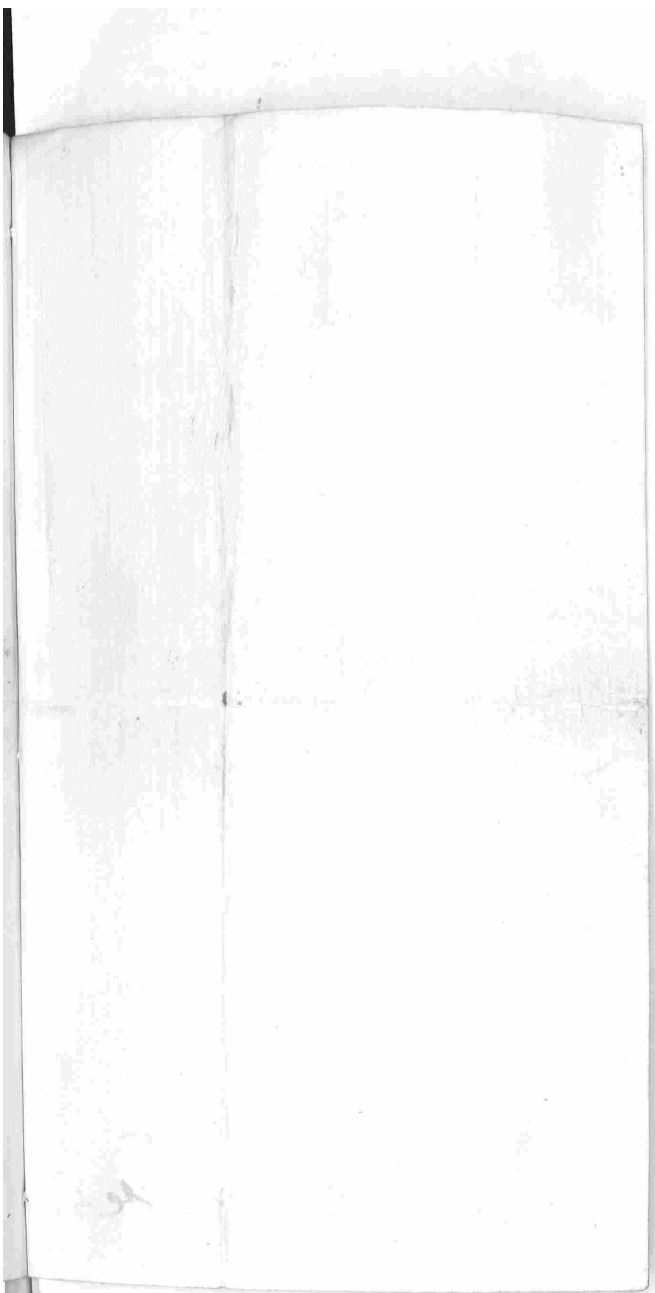
En virtud del expediente que me remitió D. con fecha 7 de Abril último sobre haber acordado el Ayuntamiento del cargo de Justicia al Don Antonio Vicente Jorcano Don, que lo desempeñaba, le acordó, aprobas. Dica. Determinacion. En su virtud procedo a. A. Remitirme el anuncio que tra de insertar en el boletín, publico de la presente para que transcurrido el mes que la ley prescribe, pueda promoverse la propiedad, nombrando por el interin que en el outretanto deba asistir al despacho de la negociada. Al propio tiempo debo decir a. D. que al día siguiente

Se le ha de abonar su mig
nacion hasta el dia de la
fita, con solo el descuento
de la 2.ª parte que se deba
a la persona que se halla
desempeñando esta plaza
interinam.
te

Dios que así lo ordene.

Yo J. J. de la Cruz
J. J. de la Cruz
J. J. de la Cruz

Don Alvaro de la Cruz



En la Villa de



Tras de lo suso dicho del mes de Agosto año del milla
hallandome en sesion extraord.^a de este dia, por via de cita
cion los señ. Alcaldes constituidos de la misma y once
jales q. subministran, por el señ. Presidente, se dio quen
ta de la Superioridad del señ. Governador de Pro^{va} q. en
cuanto por la q. su salud se ha dignado aprobar la separa
cion del sitio q. fue de este Ayuntamiento d. Ant. Vicente
Fernandez y ordeno se nombre un int.^o q. se encargue del des
pacho de los negocios de este q. se proceda deo destino en
propiedad; habiendose oido al señ. y habiendo conferenciado
do lo conveniente, el señ. Presidente y los regidores d.
Man. Garguera, Tomas Priod y Joaquin Nuvo entre
os por la persona de d. Manuel Zamudio, y el t.nte
1.^o de Alcaldes Joaquin Boreta y el regidor Jose Apolo
votaron por la persona de Ruperto Garcia. En su virtud
quedo elegido dicho int.^o d. Manuel Zamudio, el q. hallan
dose presente, acepto el cargo q. se le confiere, ordenando
la incorporacion de lo suso dicho al señ. Governador
de esta Pro^{va} para lo dijere y firmen espaldas del
de q. yo el dicho int.^o participo

Ramon ortega Joaquin Boreta

Man. Garguera Joaquin Nuvo

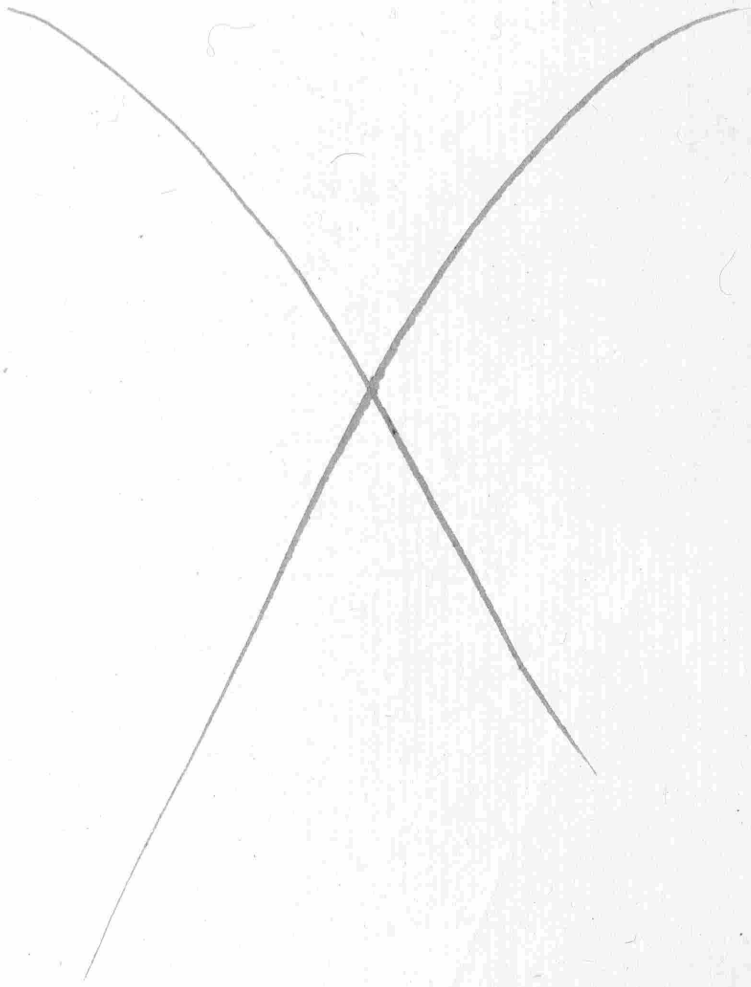
Señal de + del regidor
Yosi Ayala.

Señal de T del regidor
Jovell Prión —

Francisco Paruelina
Señal de T —

Nota Con la misma fta se dio consentimiento al Sr. Governador de la Provincia, del acuerdo q. se hizo de apena para pldia con quanto en el se ordena. Para q. au. fante lo avote y firmo —

Paruelina





1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Ayuntamiento

N.º 280

Enterado de la comunicacion que me diriji V. con fecha 2 del corriente, manifestando que habiendo hecho dimision del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento Melchor Martinez, habia nombrado dicha corporacion, para ocupar la expresada interinidad a Jose Peligros, sin embargo de los antecedentes que sobre el obran en este Gobierno de Proov. y de cuyo nombramiento reclama esta municipalidad su aprobacion, he resuelto

asuntando e imponer
á la misma la multa
de 500 rs. que satisfi-
ran á proxiata todos
los individuos que con-
currieron á él, para
que en lo sucesivo, no
volvian á incurrir,
en un procedimiento
tan temerario y depre-
sivo á mi autoridad,
como el que ha cometi-
do, volviendo á nombra-
re secretario á un sujeto
rechazado de igual
cargo recientemente
por este Gobierno, en
virtud de las razones
que manifieste á dicha
corporacion en 12 de
Setiembre y 22 de Oc-

tober

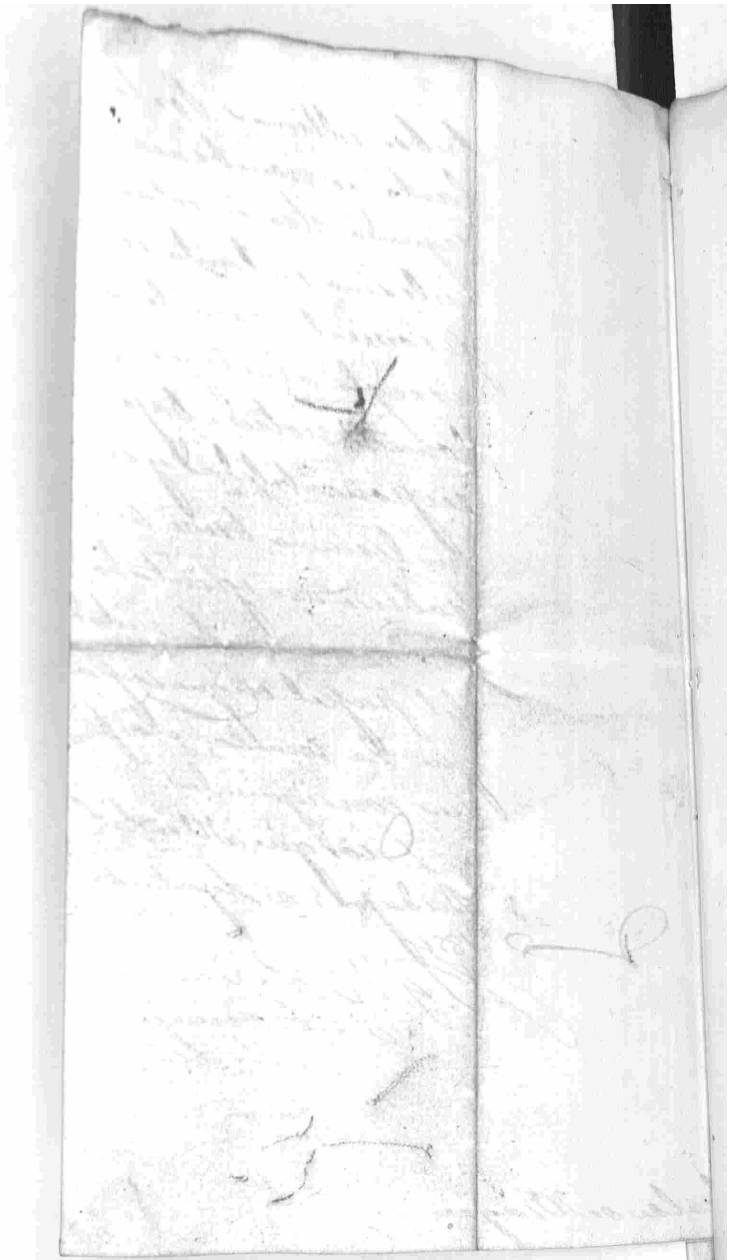
tubos últimos. Por lo
tanto, se nombra en
segunda otro secretario,
cintésimo en tanto se
provee la vacante con
aseguro á las leyes, dan
donde V. noticia bajo su
responsabilidad y en
un término breve se
haberse así ejecutado,
con semeja de la mitad
del papel en que se pa
que la multa, á las fi
nes consiguientes.

Dios que á V. m. d.
Ardajol 5 de Agosto de

1854

J. M. Wray
J. M. Wray

Salva de Viaje.





Pres. del Ayuntamiento de la villa de Oropesa,

D. Calisto Garcia Cuevas de esta localidad, ante V. como mas haya lugar digo: Que concurrendo en mi todas las circunstancias, que la Ley previene para el desempeño del Cargo de Secretarios del Ayuntamiento, habiendo cursado la lengua latina, tres años de filosofia, dos años de jurisprudencia, y desempeñado interinamente referido cargo en la villa del Campillo por enfermedad del propietario, segun consta de los adjuntos documentos que se me devolvieron =

A V. Suplico que en atencion a la edad veniente la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, y publicada su provision para el dia diez del presente mes se sirva honrarla con su nombramiento: gracia que espero conseguir con devolucion de citados documentos, tomados que sea la competente nota. Oropesa y octubre dos de mil ochocientos cincuenta y uno = Calisto G. Cuevas



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text.

Lower section of handwritten text in cursive script, continuing the main body of the document.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, written in cursive.



San de Ayuntamiento.

Enrribio Lopez, vecino de esta villa, ante
V. O. digo: que de publico i Negado oientenden
estar proximo el dia, para probar, la falta
de Ayuntamiento por hallarse vacante, y siendo
mi carrera y profesion propia para el de
rempeso de tales empleos, quierna merecer el
favor del V. O. (que mediante el bien de rempe
no que se hizo en tal destino en la villa de San
Juan, y Calvate de Burquillo,) que nom
bre para esta villa por lo que =
Suplico al V. O. teniendome a mi solicitud que en
ello me merezca favor. Oyo en octava siete de
1855

Enrribio Lopez



Handwritten text, possibly a date or recipient name.

Main body of handwritten text, consisting of approximately 10 lines of cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



Pres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa —

Excmo. Excmo. de esta Ciudad y Pres interinos
de la Corporacion a quien tiene el honor de dirigirse
a V. con el respeto y consideracion devidos
haya presentes; que en el Boletin oficial de diez
set. ultimos se halla inserto el anuncio de la Bacia
ta de esta Villa, llamando aspirantes para su
vision en propiedad, la qual tendra efecto en el dia
de mañana; con lo que es Pres por V. y el de los
cives, la tambien la posesion de dos destinos,
con lo que debe ser tambien por V. y el de los
se halla adonde de los requisitos de propiedad, in-
tencion y demas que se expresan en dicho anuncio y al
fin de la Pres tambien debe estar la Corpora-
cion, que si en un caso expresado nombra a la
municipalidad y el Ayuntamiento a quien represente,
sean reintegrados con mi aprecio y adhesion por
en sostenen en todo tiempo, los dia de un mes
que me vio nacer; por ello pueb —

Suplo a V. se dignen concederme en propiedad el
destino que hoy desempeño interinamente, pueb en
C. M. S.

ello, vivire mead. Buzque meua de oct. 1888
mil ochocientos noventa y uno



Francisco Casanova

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Amado de Luis Vello de Buzque a diez de oct. de mil ochocientos



cientos cincuenta y uno, reunidos en Sesion extraordinaria de este dia, previa citacion, los Sres. Alcalde y Concejales y J. Subscripcion en el Salon de Sesiones, por el Sr. Presidente se manifestaron las tres solicitudes precedentes obviando a la Sra. de esta Corporacion, a nombre de D. Salvo Garcia Cuevas, Eusebio Lopez y Juan de Paraciana, las cuales fueron leidas con claridad y detencion, asi como los documentos q. al Sr. Garcia Cuevas acompañan; Enterado el Sr. Presidente y Concejales presentados las razones q. se aducen por cada uno de los aspirantes; dijeron, nombraban como uno efectivo ^{por unanimidad} nombrando para su sitio en propiedad a Juan de Paraciana q. desempeñe este destino interinamente por ser la persona mas a propósito y q. merezca toda la confianza de esta Corporacion; y hallandose presente el Sr. Paraciana aceptó el cargo en propiedad de este Sr. de este Acuerdo, a él Sr. Gobernador de esta Provincia con el fin de q. su Sr. se digna conceder a este nombramiento, en su opinion, aprobacion, y diósele un ad. Salvo Garcia Cuevas, las certifi. q. acompañan a su solicitud, vistiendo a este, a de Lopez y Paraciana a el Libro de Acuerdos de la Corte a los. Asi lo dijeron firmados y sellados el Sr. de q. y el Sr. nombrado, certifi.

Ramon Ortega Joaquin Moreta



Manuel J. Reyes

Manuel Fragera

Señal de J. de los
Reyes Trinidad

Señal de + de
Josi Ayala -

José Martin

Juan L. Larrea
Señal -

Nota En doce de ante república mes y año, recibí
por el Sr. Gobernador de esta Provincia, con atenta
comunicación del Sr. Presidente, la siguiente orden
mandando en el Acuerdo precedente, de q. certificar -

Furcia

Otra En favor de los autistas mes y año, yo el Sr. Jefe, entiendo
que el Sr. Galindo García, los siete documentos q.
acompañaron a su solicitud, y en un oficio firmado en
presencia, de q. certificar -

Galindo G. García

Furcia



Ayuntamiento

N.º 9.690.

En vista del acuerdo
celebrado por este Ayuntamiento
en 10 de Octubre último,
nombrando para el desempeño
propio en propiedad de la
Secretaría del mismo, á
Juan.º Baracena, he acordado
aprobarlo.

Lo que digo á V. para
su noticia, la del Ayuntamiento
miembro é interesado, á los
fines consiguientes.

Dios que á V. mita. Ma
daja lo de 10 de Noviembre de 1851.

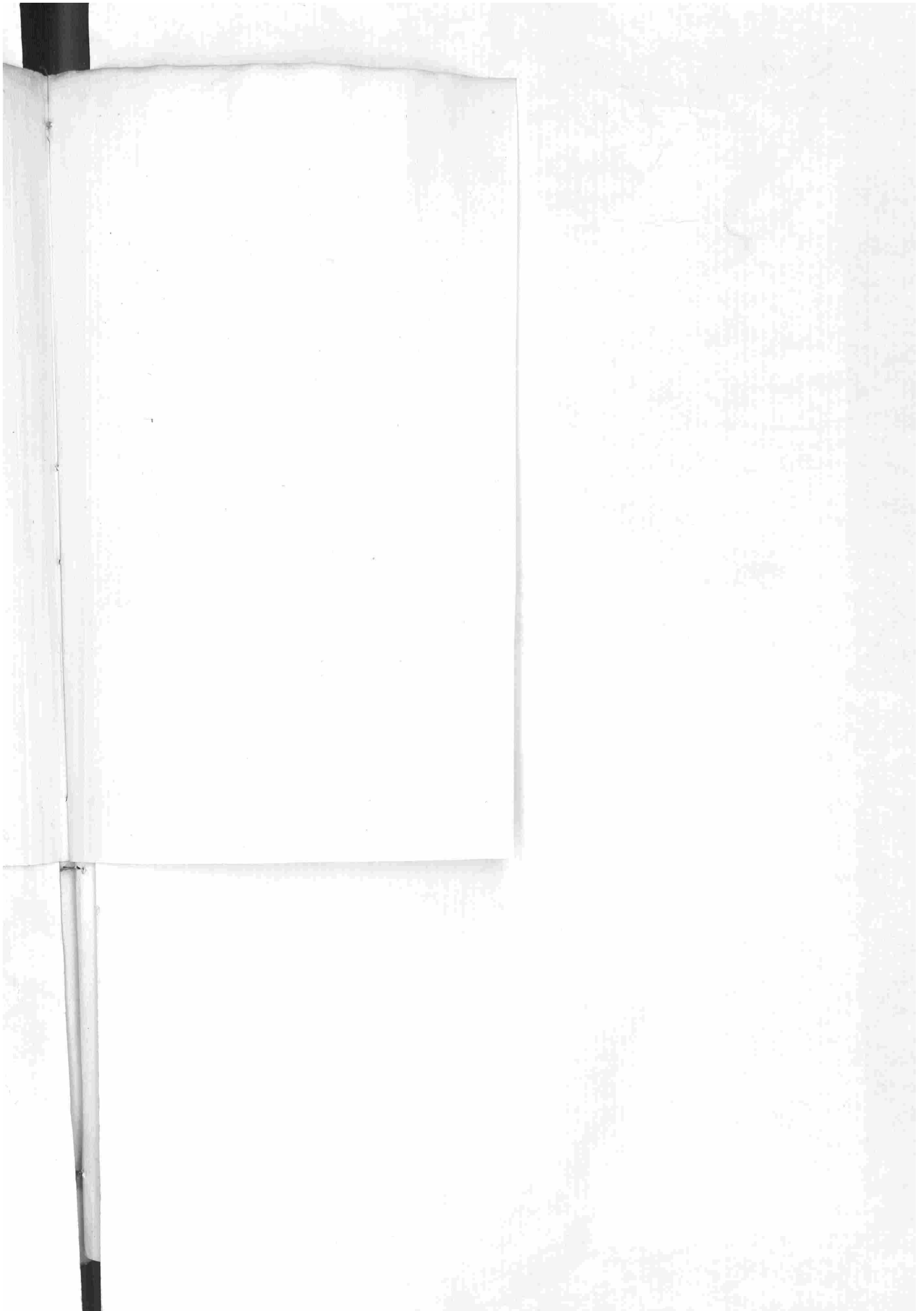
J.º M.º
Sobrinho

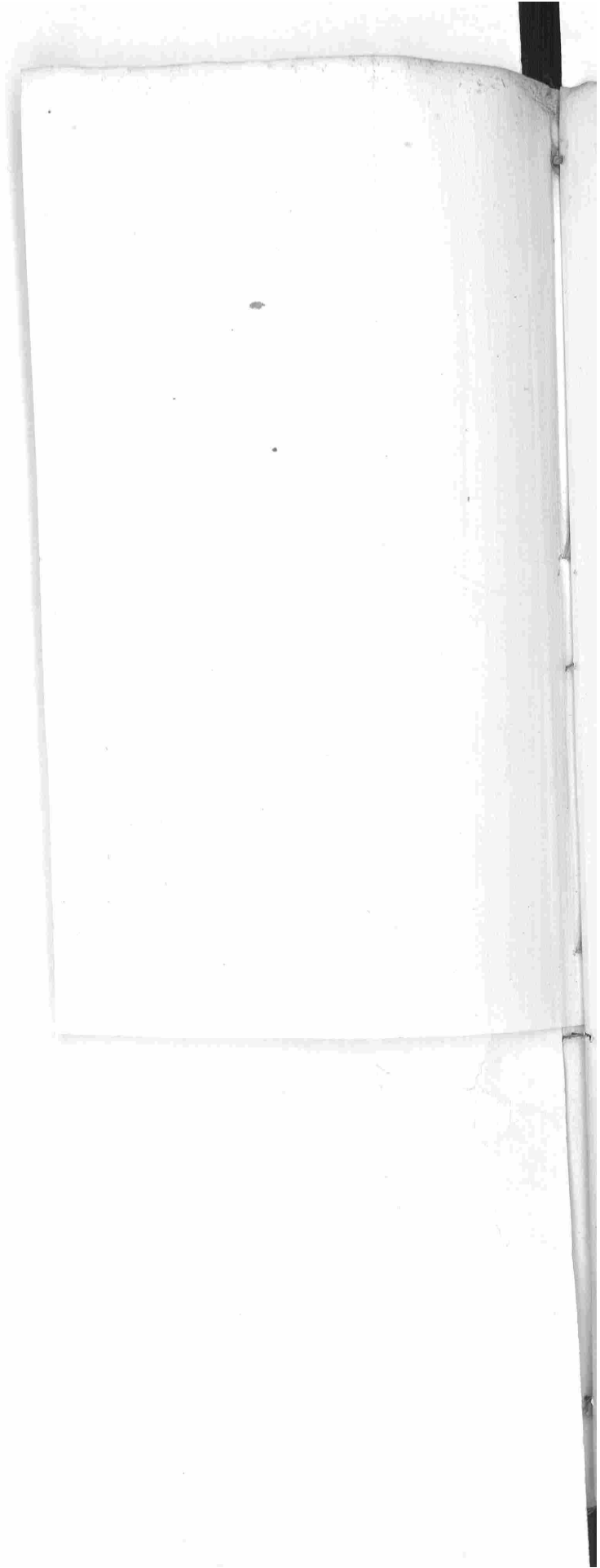
Los Alcaldes de Orago?

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]





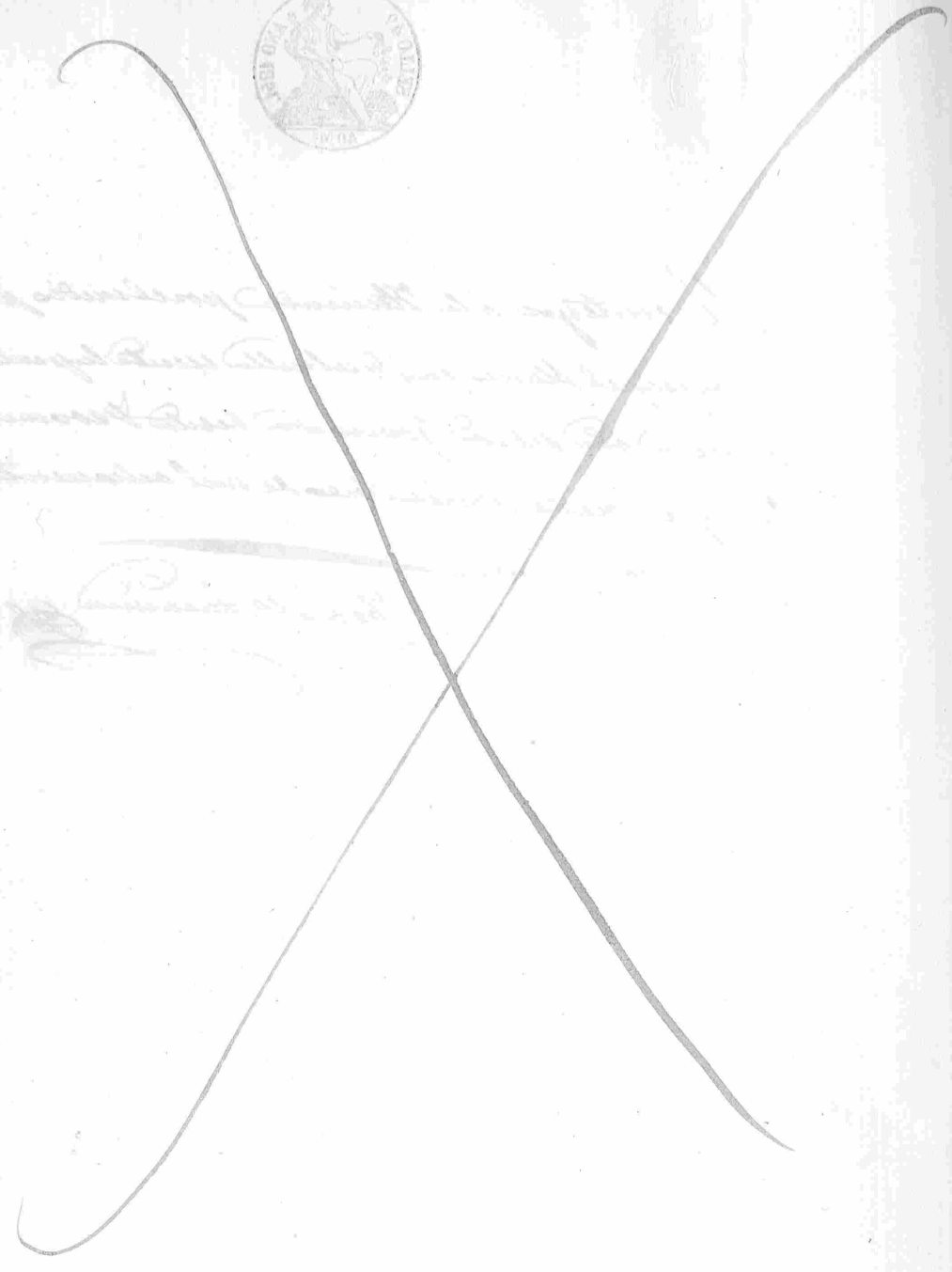


Reunite yos a la Oficina por el medio ple
go de papel blanco en q. se halla escrita la leyenda
Superioridad del Gobierno de la Republica
Usage doce de Noviembre de mil ochocientos
finanzas y mas

Francisco Linares



[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, crossed out by a large X.]



End



Acuerdo de la villa de Trujillo a suite de del. de mil ochocientos
veinte y uno, reunida en sesión ordinaria de este día, los señores Alcaldes y concejales que subsisten
virando, por mi el Sr. D. Pedro de la Cruz presidente
Superior ordinario del Poder Judicial de esta Provincia
por la ley de 1.º de Mayo de 1881 aprobada el nombramiento
de Sr. D. Pedro de la Cruz por esta Corporación en día
de Noviembre último en favor del Sr. D. Pedro de la Cruz;
Entendidos Sr. D. Pedro de la Cruz, Regidores y Concejales
entendidos en su parte y que por el presidente se
franquea al interesado el título correspondiente;
Acto seguido por el Sr. D. Pedro de la Cruz presidente a manifiesto
de esta Corporación, la necesidad que había de cumplir
lo prevenido en el artículo veinte y uno
de la ley electoral para diputación a parte,
y entendidos expresados Sr. D. Pedro de la Cruz,
nombraron por unanimidad a los señores
D. Manuel Gayard y Joaquín Martínez por

en conformidad con el Real Cédula, presentada
para la certificación de los datos de los
de Electores, y otros con sujeción a las actas
de, admitiendo por el Real Cédula al tiempo
de cuando el Real Cédula del presente, en
la nota correspondiente y en el día de la certificación
de aquellos. Así lo dijeron, firmen y sellan
expresado, etc., de los señores, etc., etc.

Ramon Ortigas

Joaquin Borota

Manuel Fuentes

Juan Fragera

Juan Canas

Juan de los Reyes

Joaquin Martinez

Señal del
donde vive

Señal del
Pedro Alonso

Juan Canas